

MINISTERIO DEL EJERCITO

Madrid.—Una de Portero, en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dotada con 1.080 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de Telefonista, en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

El Pardo (Madrid).—Dos de Almaceneros, en el Parque Central de Transmisiones, dotadas con 1.245 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 de beneficios y gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

Madrid.—Una de Almacenero, en el Depósito del Parque Central de Ingenieros destacado en Villaverde Alto, dotada con 1.255 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de Vigilante, en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», dotada con 11.580 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 12 por 100 del sueldo por compensación beneficios y 2.170 pesetas de gratificación fija anual.

Madrid.—Una de Almacenero especializado en material sanitario, en el Parque Central de Sanidad Militar, dotada con 1.245 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Almacenero, en la Unidad de Servicios, Talleres y Municionamiento del Regimiento Mixto de Artillería número 93, dotada con 14.940 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo por beneficios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Madrid.—Dos de Ordenanza, en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE MARINA

Madrid.—Una de Ordenanza, en la Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares, dotada con 1.080 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo base.

MINISTERIO DEL AIRE

Getafe (Madrid).—Una de Guarda, en el Parque Central de Transmisiones, dotada con 1.368,25 pesetas de sueldo mensual y el 12 por 100 de beneficios.

NOTA.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B); epígrafe «Devengosa», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase cuarta (destinos del Estado, Provincia y Municipio)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Alicante.—Una de Guarda forestal, en el Distrito Forestal, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.767 pesetas anuales (La residencia en un lugar dentro del distrito.)

Ávila.—Dos de Guardia forestal, en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca.—Una de Guardia Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Castellón.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Una de Guardia forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Cuenca.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Jaén.—Dos de Guarda forestal, en el Distrito Forestal dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

León.—Tres de Guarda forestal, en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Lugo.—Dos de Guardia forestal, en el Distrito Forestal dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Logroño.—Dos de Guarda forestal, en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Guarda forestal, en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Tarragona.—Una de Guarda forestal, en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda forestal, en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengosa», apartado a) de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase cuarta (otros destinos)

JUNTA NACIONAL DE HERMANDADES

Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Petra (Baleares).—Una de Guarda rural, dotada con la retribución de 11.520 pesetas anuales y tres gratificaciones extraordinarias al año.

Villarta de San Juan (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con la retribución diaria total de 40 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias al año.

Mestanza (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 13.323,50 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias al año.

Caseras (Tarragona).—Una de Guarda rural, dotada con la retribución mensual de 600 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias al año (Prestará servicio durante diez días al mes en el campo, así como otros servicios especiales que el Cabildo de la Hermandad le encomiende.)

Manzanares (Ciudad Real).—Tres de Guarda rural, dotadas con 12.045 pesetas de haber anual, más tres pagas extraordinarias y 1.825 pesetas anuales de incrementos.

Arrubal (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con 27 pesetas diarias, más el incremento de cinco pesetas, y tres gratificaciones extraordinarias.

Alcubierre (Huesca).—Una de Guarda rural, dotada con 16.425 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

La Riera (Tarragona).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 13.687,50 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias.

PATRONATO DE CASAS MILITARES

Madrid.—Una de Portero en la Gerencia, dotada con el sueldo mensual de 400 pesetas, el 12 por 100 de compensación de beneficios, vivienda gratuita, 10 pesetas mensuales para luz de la misma, 250 litros de agua gratuitos y uniforme.

NOTA.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la Norma B), epígrafe «Devengosa», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de junio de 1952 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística

Padecidos errores de transcripción en las instrucciones y programas anexos a a citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169 de fecha 16 de julio de 1952, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 9871, Instrucción 4.ª, línea 2.ª, donde dice: «... para la explotación del sentido estadístico». Debe decir: «... para la exploración del sentido estadístico».

En la misma página, Instrucción 7.ª, línea 23, donde dice: «... y otros de los quince últimos sacados al azar». Debe decir: «... y otro de los quince últimos sacados al azar».

En la página 9872, Matemáticas, tema 6, donde dice: «Cambio de un sistema artesiano rectangular a otros». Debe decir: «Cambio de un sistema artesiano rectangular a otros».

En la página 9873, Estadística, tema 6, donde dice: «Medida de posición: detalle y propiedades de las principales». Debe decir: «Medidas de posición: detalle y propiedades de las principales».

En la misma página, Estadística, tema 27, donde dice: «Corporación internacional». Debe decir: «Cooperación internacional».

En la misma página, Estadística, tema 33, donde dice: «Estadísticas de distribuciones y consumos». Debe decir: «Estadísticas de distribución y consumos».